

*CIRCULAR N° 1928*

*SANTIAGO, 30 DE AGOSTO 2001*

*RESOLUCIONES DE INCAPACIDAD LABORAL. REITERA INSTRUCCIONES A LAS COMISIONES DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ DE LOS SERVICIOS DE SALUD CONTENIDAS EN CIRCULAR N° 1.822, DE 2000.*

Con el fin de asegurar la correcta aplicación de las normas del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia ha estimado pertinente reiterar las instrucciones impartidas mediante la Circular N° 1.822, de 11 de julio de 2000, específicamente en el punto "1.- Concepto de Siniestralidad Efectiva", a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud y a las Mutualidades de Empleadores en cuanto a que en las resoluciones en que fijen el grado de incapacidad de origen profesional de un trabajador, deberán dejar constancia de la fecha en que se produjo el accidente o se contrajo la enfermedad profesional y la identificación de la entidad empleadora en la que laboraba el trabajador a dicha data. Deberá quedar claramente establecido, además, el grado de incapacidad que corresponde a cada una de las incapacidades en aquellos casos en que se trate de incapacidades múltiples.

Lo anterior resulta necesario para los efectos de la determinación de la Siniestralidad efectiva, para fijar la cotización adicional que corresponda a cada entidad empleadora, a que se refiere el aludido decreto supremo.

Atendido que no se estaría dando cumplimiento a cabalidad a dicha instrucción, en la emisión de las resoluciones que fijan el grado de incapacidad, con posterioridad a la fecha de la citada Circular, se solicita se adopten las medidas necesarias para su difusión y debido cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA RINCON GONZALEZ  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

**ATL/LMV/MCVV**  
**DISTRIBUCION**

- Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud
- Servicios de Salud
- Instituto de Normalización Provisional
- Mutualidades de Empleadores
- Administradores Delegados
- Archivo Equipo Ley N° 16.744 Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente
- Expediente D.S. N°67 Oficina de Partes Archivo Central